



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/466
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/545
Fecha: 26/08/2019

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 30/04/2019; en el cual solicitó el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN** para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO POR 18 HABITACIONES	HOTEL [REDACTED]

, a nombre de [REDACTED] Ubicado en [REDACTED] con Orden de Pago ECO/19-510 y No. De Póliza 70560U analizó y evaluó el proyecto manifestado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, negar y revocar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condicionantes ambientales con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del Municipio de Tulum deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del Municipio de Tulum deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo a los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad de ALOJAMIENTO POR 18 HABITACIONES, para sus servicios en el Municipio de Tulum, deberá contar con el **PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN**, por lo que el promovente deberá cumplir con las siguientes

CONDICIONANTES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área: Dirección de Ecología.
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/466
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/545
Fecha: 26/08/2019

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

HORARIO	LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00	68 dB (A)
de 22:00 a 6:00	65 dB (A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Gestión del agua, artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua, ríos, lagos, lagunas, arroyos, canales, quebradas, cañales, pozos, pozos negros, pozos de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias sólidas o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". Para efectos de esta norma, se prohíbe depositar en contenedores.

5.-El establecimiento deberán tener limpio su predio en los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que habite o sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basuras; II.- Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y depositarlos en el recolector de basura a la hora que pase por la zona, así como depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus actividades comerciales fuera de su local.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm.:	DGDUYE/DE/PAO/2019/466
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/545
Fecha:	26/08/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera la Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, las medidas de mitigación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solidaridad, que forma parte integrante del Reglamento del Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido verter, filtrar o permitir que se filtren aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización por escrito de la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios que arrojen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Llevar a cabo, el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor y sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de los servicios que proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios a las que se refiere el párrafo anterior deberán contar con los permisos Municipales y los emitidos por esta dirección.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo el personal de esta Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PEP. Deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de los residuos, así como de las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de operación de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA**. Para el negocio con giro de: **Hotel Posada de Solidaridad**.

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALOJAMIENTO TURISTICO	HOTEL POSADA DE SOLIDARIDAD

, a nombre de _____

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/466
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/545
Fecha:	26/08/2019

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO, EN CASO DE EXHAUSTIVO VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ATENTAMENTE

 C. HETAVO MALDONADO SALDANA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
 H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA EMISIÓN DEL MISMO (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM
TULUM
 2018-2021
En Tulum con orgullo hacemos más.

VERSION PUBLICA